



RAD. 080014189006-2022-00212-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: FANNY CECILIA MARTINEZ FLOREZ.C.C.NO.32711809

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva, informándole que la parte demandante solicita seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso. Sírvasse proveer. Barranquilla, Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se siga adelante la ejecución por encontrarse notificado el demandado el a través de la empresa de mensajería DISTRIENVÍOS.

Una vez revisado el expediente, así como la notificación que aporta la parte demandante pueden realizarse varias precisiones a saber; en primer lugar, que si bien la certificación indica “ENTREGA AL SERVIDOR EXITOSA” al detallar el resumen del correo se observa “estado actual: ENVIADO”

siguiente información.

Resumen del mensaje	
Id Mensaje	3449
Emisor	correoseguro@distrienvios.com
Destinatario	FANNYMARTINEZ711@GMAIL.COM
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL RAD 212-2022
Fecha de envío	18/11/22 08:18 AM
Estado actual	Enviado

Trazabilidad de notificación electrónica		
Evento	Fecha evento	Detalle
Pendiente	18/11/22 08:18 AM	Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/107.0.0.0 Safari/537.36
Enviado	18/11/22 08:20 AM	-



Contenido del mensaje

En tal sentido la Ley 2213 de 2012 señala:

“ARTÍCULO 8º. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.



RAD. 080014189006-2022-00212-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: FANNY CECILIA MARTINEZ FLOREZ.C.C.NO.32711809

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione o acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.” (Negrillas del Despacho)

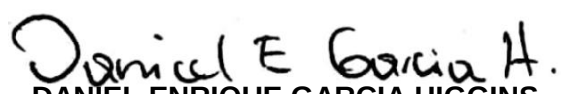
Quiere decir lo anterior, que para contabilizar los términos se hace necesario que el Despacho tenga certeza del acuso de recibido o que el destinatario tuvo acceso al mensaje de datos para garantizar el debido proceso de las partes y derecho a la defensa de la parte demandada., por lo que esta Agencia se abstendrá de seguir adelante la ejecución hasta tanto la parte demandante realice en debida forma la notificación de la parte demandada.

Por lo que, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de seguir adelante la ejecución hasta tanto se practique la notificación del demandado en debida forma conforme lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Localidad Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 26
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 23 de febrero de 2023
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA